



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 773-R-UNICA-2021

Ica, 7 de mayo de 2021

VISTO:

La solicitud S/N, presentada por Alicia Agripina Reyes Yabar, quien en calidad de **cónyuge supérstite** solicita el **CESE POR FALLECIMIENTO** de su señor esposo Q.E.V.F. Manuel Jesús De la Cruz Vilca acaecido el 17 de marzo del 2021, quien fuera Docente Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establecen fórmulas de cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicios**, de la asignación económica y monto de la bonificación por **sepelio y luto** para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, según Acta de Defunción N° 200675227, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Manuel Jesús De la Cruz Vilca falleció el 17 de marzo del 2021;

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio N° 177-1992 emitida por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, certifica que la señora Alicia Agripina Reyes Yabar es esposa de Q.E.V.F. Manuel Jesús De la Cruz Vilca;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 029-2021 de Remuneraciones e Informe Escalonario N° 024-E/UGRH-DIGA-UNICA-2021 de Escalafón, el docente **Manuel Jesús De la Cruz Vilca** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" como docente contratado el 17 de mayo de 1982 y a partir del 30 de diciembre de 1991 en la condición de docente nombrado hasta el 17 de marzo del 2021 haciendo un total de 38 años, y 10 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 087-RyP/URH-UNICA-2021 del 15 de abril del 2021, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que el docente **Manuel Jesús De la Cruz Vilca** con categoría y clase de **principal a dedicación exclusiva** adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 25897; por lo que es admisible otorgarle el **CESE POR FALLECIMIENTO** del **ex docente** acaecido el 17 de marzo del 2021;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N°341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y el artículo 1. Lo siguiente *numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"; según detalle:*



TOTAL

D.L. N°276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,742.30
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 17/03/2021)	4,964.74
TOTAL A PAGAR	S/. 7,707.04

* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que el Informe N° 085-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Control de Personal, señala que el docente **Manuel Jesús De la Cruz Vilca**, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2019 y 2020**, al haber ingresado a laborar el 30 de diciembre de 1991. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.



VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 978.00	2	S/. 1,956.00

Que, mediante Oficio N° 498-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 19 de abril de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 195-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0386-2021-OPP/UNICA del 20 de abril del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0123-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 239-OAJ-UNICA-2021 del 3 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se declare procedente el Cese por Fallecimiento del Servidor Docente Nombrado **Manuel Jesús De la Cruz Vilca**, con categoría y clase de Principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, debiendo de percibir lo siguiente:

- 2.1.19.21 Compensación por tiempo de Servicios (CTS) S/ 7,707.04
- 2.1.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) S/ 1,956.00

Haciendo un monto total de: S/9,663.04 Soles.

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 7 de mayo del 2021, acuerdan por unanimidad, aceptar el cese por fallecimiento del docente **Manuel Jesús De la Cruz Vilca** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", reconociéndose los pagos a favor de la Sra. Alicia Agripina Reyes Yabar pago de compensación de tiempo de servicio y compensación vacacional;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 7 de mayo del 2021 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la señora ALICIA AGRIPINA REYES YABAR, quien en calidad de cónyuge supérstite del docente Q.E.V.F. Manuel Jesús De la Cruz Vilca acaecido el 17 de marzo del 2021, solicita el CESE POR FALLECIMIENTO y pago de los beneficios sociales de Ley.

Artículo 2°.- CESAR POR FALLECIMIENTO, al docente MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la UNICA, acaecido el 17 de marzo del 2021.

Artículo 3°.- OTORGAR, a favor de la señora Alicia Agripina Reyes Yabar el monto de S/. 7,707.04 (siete mil setecientos siete con 04/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio) y el monto de S/. 1,956.00 (un mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0123-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 5°.- OTORGAR reconocimiento póstumo a nombre de la Institución a quien Q.E.V.F Ing. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Apulau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL